



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) ..... 22593

**Convenios.** Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) ..... 22616

#### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Autorización ambiental.** Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de producción de hormigón y paneles prefabricados, promovida por Áridos El Prado, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera ..... 22640



**Autorización ambiental.** Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacén temporal para residuos de construcción y demolición, promovido por D. José Waliño Urbina, en el término municipal de Esparragosa de la Serena ..... **22650**

**Autorización ambiental.** Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el almacenamiento de residuos textiles, promovido por East West Productos Textiles, SL, en el término municipal de Mérida ..... **22667**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 9 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo ..... **22674**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contratación.** Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Renovación de las licencias de uso de la solución antivirus de puestos informáticos y servidores de la Junta de Extremadura". Expte.: S-03/16 ..... **22677**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 24 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación para almacén de neumáticos. Situación: parcelas 3 y 4 del polígono 11. Promotor: D. Jorge Berrocal Hernández, en Zafra ..... **22679**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General, por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio integral de "Seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), LOTE 2". Expte.: CSE/99/1115014757/15/PA ..... **22680**

**Formalización.** Anuncio de 25 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es la "Adquisición por exclusividad del medicamento Cinryze 500 UIV con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000546/16/PNSP ..... **22681**



## **Diputación Provincial de Badajoz**

**Tributos.** Anuncio de 8 de agosto de 2016 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación ..... **22682**

## **Ayuntamiento de Don Benito**

**Urbanismo.** Edicto de 14 de julio de 2016 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle n.º 1/2016 ..... **22683**

## **Ayuntamiento de Navaconcejo**

**Urbanismo.** Anuncio de 28 de julio de 2016 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UA-8A ..... **22683**

## **Ayuntamiento de Navalvillar de Pela**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 9 de agosto de 2016 sobre bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local ..... **22684**

## **Mancomunidad Siberia**

**Estatutos.** Edicto de 19 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de modificación de los Estatutos ..... **22684**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).* (2016061275)

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CC.OO.-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

La Secretaría General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA  
(CC.OO.-EXTREMADURA) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA  
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE  
CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  
(2016-2019)

En Mérida, a 6 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de julio de 2016.

Y de otra, Don Julián Carretero Castro, en calidad de Secretario General de Comisiones Obreras de Extremadura (CC.OO.-Extremadura) como representante legal de esta entidad, cargo para el que fue designado en virtud de acuerdo del 9.º Congreso regional de CC.OO. Extremadura celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2012, y elevado a escritura pública el día 8 de abril de 2014 ante D. Gonzalo Fernández Pugnaire, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida con el número 431 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo



seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra CC. OO.-Extremadura.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de CCOO Extremadura en las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos previstos:

#### Objetivo 1

- Promover un acuerdo regional en el que se recojan los criterios generales de aplicación en la vigilancia de la salud como derecho de los trabajadores y su carácter voluntario como norma general (1.4).
- Fomentar la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL en las empresas, mejorando las actuaciones de los delegados de prevención, mediante la información y la formación de los mismos en relación con sus competencias legales en la materia (1.5).
- Elaboración y desarrollo de los planes de fomento del trabajo en colectivos o sectores específicos de actividad, proponiendo medidas que promuevan la mejora de la prevención de riesgos laborales y la reducción de los índices de siniestralidad laboral (1.6).

#### Objetivo 2

- Convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales,



mediante actividades de formación, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores (2.1).

- Reforzar las actuaciones de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura, mediante la modificación de la normativa que la regula, con el fin de aumentar su eficacia en la coordinación entre Administración, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores (2.4).
- Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial (2.7).

### Objetivo 3

- Fomentar la inclusión de la formación en materia de PRL, en todos los niveles educativos: primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, mediante la colaboración con las administraciones competentes en materia educativa (3.1).

Quinto. La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril), contempla una subvención nominativa a favor de CC OO Extremadura, por un importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9004 "CC.OO. (COMISIONES OBRERAS)", proyecto 2014.14.03.0004 "SN CC OO. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 9 de mayo de 2016, CCOO solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, remitiendo a tal efecto el Plan de Actuaciones con el presupuesto de ingresos y gastos por acciones, autorización a la Dirección General de Trabajo para que compruebe de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".



En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del Convenio.***

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CC.OO- Extremadura) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), durante el ejercicio 2016, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este Convenio.

### ***Segunda. Medios aportados.***

CC.OO-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuación que se acompaña como Anexo.

### ***Tercera. Plan de Actuación.***

CC.OO-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una presupuesto desglosado por acciones y partidas de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

### ***Cuarta. Financiación.***

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a CC.OO-Extremadura el importe total de 135.000,00 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, código de superproyecto 2014.14.03.9004 "CC. OO. (Comisiones Obreras)" y código de proyecto 2014.14.03.0004 "SN: CC. OO. Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo de este Convenio.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2016 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2016, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Quinta. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 67.500 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 50% restante por importe de 67.500 € previa justificación antes del 30 de septiembre del 2016 de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CC.OO - Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La última justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

**Sexta. Condiciones para la financiación.**

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (D.O.E. n.º 92 de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la



consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

***Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2016, desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2017.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del Convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad, de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2016, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2017. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CC.OO -Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octava. Obligaciones del beneficiario.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CCOO-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.



A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

CC.OO., como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrán las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

#### ***Décima. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2017.

#### ***Undécima. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

#### ***Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CC.OO-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la



inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
  3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
  4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

***Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.***

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO,

Por CC.OO-Extremadura,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Julián Carretero Castro

**ANEXO**

## PLAN DE ACTUACIONES PARA EL EJERCICIO 2016

## ÍNDICE

I. Introducción

II. Objetivos del Plan

III. Destinatarios del Plan

IV. Recursos humanos y materiales

V. Criterios de Evaluación

VI. Acciones Previstas

Acción 1. Impulsar el Acuerdo Regional para la Vigilancia de la Salud.

Acción 2. Actividades Formativas de Prevención de Riesgos Laborales para Delegados y Delegadas.

Acción 3. La Salud Laboral en la Negociación Colectiva.

Acción 4. Participación en la Comisión Regional de las Condiciones de Trabajo.

Acción 5. Campaña de Sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Formación Profesional.

Acción 6. Campaña de Sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Educación Infantil y Primaria.

Acción 7. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadoras y trabajadores de la ONCE.

Acción 8. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales: Exposición a sustancias tóxicas y a condiciones insalubres.

Acción 9. Campaña Informativa de la Incapacidad Laboral.

Acción 10. Jornada de Difusión: "28 Abril. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo".

Acción 11. Campaña de Enfermedades Profesionales. Cáncer 0: Glifosato.

Acción 12. Formación de Prevención de Riesgos Laborales en las Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.



## I. INTRODUCCIÓN

En el año 2016 se ha firmado el VII Plan de Actuación en Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura en el que se impulsa un proyecto de trabajo común con actuaciones en diversas áreas y que va a ser llevado a cabo por la Junta de Extremadura, a través de varias de sus consejerías con competencias en la materia, con la colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales de nuestra comunidad.

Comisiones Obreras de Extremadura presenta una línea de trabajo centrada en tres de los cuatro objetivos generales de este plan.

Durante este año 2016, año de inicio de un nuevo Plan de Prevención, llevaremos a cabo nuestro plan de actuaciones con acciones encuadradas en los objetivos generales del VII Plan de Prevención con la finalidad de que las trabajadoras y los trabajadores vean mejoradas sus condiciones laborales y así se vea reflejado en los datos de siniestralidad a nivel regional.

Algunas acciones del proyecto se mantienen desde años anteriores por la necesidad y la repercusión que tienen en la sociedad trabajadora, como la intervención a través de la Negociación Colectiva, la difusión y promoción del 28 de abril, Día Internacional de la Salud Laboral, la Formación de los/las Delegados/as de Prevención, etc.

Además, este año desarrollaremos nuevas acciones derivadas de las demandas laborales que observamos en el colectivo trabajador, todas enfocadas a conseguir mejoras de las condiciones laborales y seguir en la lucha contra la siniestralidad laboral.

## II. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIONES DE CCOO DE EXTREMADURA

Los objetivos por los que seguimos apostando los próximos cuatro años son los mencionados a continuación:

- Potenciar el diálogo social y consenso en materia de seguridad laboral.
- Impulsar y desarrollar la formación, información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.
- Desarrollar acciones entorno a ejes concretos de actuación en prevención de riesgos laborales.
- Contribuir a la visibilización de las enfermedades profesionales para su prevención.
- Contribuir al impulso de la cultura preventiva como motor de cambio tanto del presente como del futuro.
- Crear conciencia preventiva tanto en el ámbito laboral como en el ámbito pre-laboral.
- Contribuir a la reducción de la siniestralidad laboral.





### III. DESTINATARIOS

Los destinatarios principales del plan de actuaciones de Comisiones Obreras de Extremadura son los trabajadores y trabajadoras de nuestra región, así como los delegados y delegadas de prevención y resto del activo sindical de nuestra organización con el fin de hacer llegar al mayor número posible de personas nuestras acciones y así ayudar a extender lo máximo que podamos la cultura de la prevención.

De igual manera, nos dirigimos a la ciudadanía en general y a futuros trabajadores y trabajadoras, con especial atención a estudiantes de ciclos formativos de formación profesional y de educación infantil y primaria, realizando acciones que siembren conciencia preventiva antes de su inclusión en el mundo laboral.

### IV. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

En cuanto a los recursos humanos contaremos con el trabajo de personal técnico y sindical de nuestra organización en las distintas comarcas para hacer extensiva nuestra labor y llegar a cualquier punto o empresa de nuestra región.

Las funciones a desarrollar del personal consistirán en:

#### 1. Personal Técnico de Programa:

- Diseñar y ejecutar actividades formativas.
- Participar en el diseño y elaboración de las campañas y material de sensibilización.
- Ejecución y desarrollo de todas las acciones del proyecto.
- Participar en las labores de evaluación del proyecto.

#### 2. Personal de Apoyo:

- Contribuir en el diseño y elaboración de las campañas y material de sensibilización.
- Participar en la difusión y desarrollo de todas las campañas tanto de sensibilización como de formación en el seno de las empresas y en el ámbito geográfico donde desarrolle su labor como complemento y soporte para divulgar el proyecto entre los trabajadores y trabajadoras.
- Colaborar y trabajar con los delegados y delegadas de prevención en el ámbito de la ejecución de las campañas y en la recogida de información para las mismas.
- Contribuir a la ejecución y diseño de todas aquellas acciones en las que sean requeridas dado su perfil técnico y capacidades profesionales y personales.

#### 3. Personal Administrativo:

- Seguimiento y justificación de económica del proyecto.



- Gestiones documentales y administrativas.

En cuanto a los recursos materiales haremos uso de los locales, salas y centros de trabajo de nuestra propia organización distribuida en las diferentes comarcas así como de otros centros de carácter externo en caso de necesidad.

Para la realización de las actividades contaremos con materiales y equipos propios así como adquiriremos todo aquel material que pudiéramos necesitar para el correcto desarrollo de las acciones.

## V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Este proyecto de trabajo contará con una revisión y evaluación periódica del mismo con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos programados y para un desarrollo del trabajo lo más eficaz posible.

Marcaremos criterios de evaluación que verifiquen el grado de cumplimiento de las acciones previstas, modificables en la evaluación final con la intención de clarificar aún más los resultados de las acciones planteadas.

La metodología de trabajo se basará en el establecimiento de indicadores concretos para cada una de las acciones, además de recoger información en las distintas actividades de coordinación y evaluación, todo ello con el fin de desarrollar más eficazmente las distintas acciones optimizando al máximo los recursos humanos y materiales.

## VI. ACCIONES PREVISTAS

Las acciones del presente convenio están encuadradas dentro de los epígrafes de los objetivos contemplados en el VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales para Extremadura 2016-2019.

**OBJETIVO 1. MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES.**

Acción 1. Impulsar el Acuerdo Regional para la Vigilancia de la Salud.

El Gabinete de Salud Laboral de Comisiones Obreras impulsará la negociación del Acuerdo a lo largo de este año.

Se elaborará una propuesta que recoja los criterios generales de aplicación en materia de Vigilancia de la Salud como derecho de los trabajadores/as y su carácter voluntario como norma general. Esta propuesta será remitida a la Administración competente para que se incluya dentro de la negociación por el Acuerdo Regional de la Vigilancia de la Salud.

Indicador:

- Presentación de la propuesta



Acción 2. Actividades Formativas de Prevención de Riesgos Laborales para Delegados y Delegadas.

A través de esta acción, CCOO Extremadura pondrá en marcha Jornadas Informativas y/o Formativas para que los delegados y delegadas de las empresas extremeñas conozcan la normativa vigente en materia de seguridad y salud, y así puedan ejercer las competencias y funciones que la Ley de Prevención Riesgos Laborales les atribuye.

Indicadores:

- N.º Actividades realizadas
- N.º Delegados/as a quienes se llega

OBJETIVO 2. FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Acción 3. La Salud Laboral en la Negociación Colectiva.

Para Comisiones Obreras es primordial que se establezcan en los convenios colectivos cláusulas que mejoren las condiciones de trabajo y que eviten poner en riesgo la salud de las personas trabajadoras en sus centros de trabajo.

Pese a las dificultades encontradas, seguiremos luchando en este sentido y presentando a las plataformas de los convenios colectivos en los que formemos parte de las mesas negociadoras, cláusulas de salud laboral para todos aquellos convenios que se estén tratando.

El objetivo es intentar mejorar lo dispuesto en las leyes relativo a la prevención de riesgos laborales o, por lo menos, que se haga hincapié en la necesidad de cumplir estrictamente lo establecido en ellas.

Se pretende que haya mención explícita de los siguientes artículos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

- Art. 16 La integración real y efectiva de la prevención en la empresa.
- Art. 36 Derechos de los Delegados/as de Prevención: información, formación adecuada y en números de horas suficiente, consulta, crédito horario para la mejora del desempeño de sus funciones.
- Art. 18 Información y formación adecuada a trabajadores y trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales y sobre todo, específica a sus puestos de trabajo.
- Art. 17 Equipos de protección individual.
- Riesgos psicosociales.
- Art. 22 Vigilancia de la Salud.



- La perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales y la salud laboral.
- Art. 25 Protección a colectivos especialmente sensibles.
- Art. 26 Protección a la maternidad y lactancia natural.
- Riesgos medioambientales.
- Accidentes laborales de tráfico.

#### Indicador de evaluación

- N.º de convenios colectivos y /o acuerdos de empresas que incluyan referencia expresa a cualquiera de los tipos de cláusulas señaladas.
- N.º de plataformas de convenios colectivos y /o acuerdos de empresas en los que se han presentado cláusulas.

#### Acción 4. Participación en la Comisión Regional de las Condiciones de trabajo.

Esta organización tiene el compromiso como miembro integrante de la Comisión Regional de las Condiciones de Trabajo de asistir a las convocatorias de reunión de la misma, así como a las reuniones de la Comisión Permanente.

#### Indicadores:

- N.º reuniones a las que se asiste de la Comisión Regional de las Condiciones de Trabajo
- N.º reuniones a las que se asiste de la Comisión Permanente

#### OBJETIVO 3. FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

#### Acción 5. Campaña de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de formación profesional.

Comisiones Obreras de Extremadura tiene un objetivo esencial: crear conciencia preventiva.

Creemos que se debe educar en prevención de riesgos laborales, inculcando cultura preventiva desde la base.

Por eso consideramos fundamental que los centros educativos en todos los niveles y según su posición les permita, deben incluir la formación en prevención de riesgos como materia transversal, de modo que la prevención de riesgos se vea integrada en el currículo académico.

A este respecto, Comisiones Obreras como agente social y a través del personal técnico del gabinete de Salud Laboral, participará en charlas que versen sobre salud laboral desde una perspectiva sindical, compartiendo las experiencias que tenemos en los centros de trabajo.



Estas charlas se realizarán en horario lectivo y tendrán como objetivo principal la sensibilización de los y las futuros trabajadores y trabajadoras.

Indicadores:

— N.º Charlas / Centros

— N.º alumnos/as

Acción 6. Campaña de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de educación infantil: "Érase una vez la prevención".

Desde CCOO, con el mismo objetivo que la campaña del punto anterior, es decir, sensibilizar desde edades muy tempranas de la importancia de la salud laboral, vamos a diseñar, elaborar y difundir un cuento que, en lenguaje infantil, acerque la prevención de riesgos a niños y niñas.

Asimismo, realizaremos un taller cuenta cuentos para contar qué es la prevención y por qué es tan importante conocerla.

Este año 2016 nuestra acción estará encaminada al diseño y elaboración del cuento.

Indicadores:

— Elaboración y diseño del cuento

Acción 7. Campaña de Prevención para trabajadoras y trabajadores de la ONCE.

Más de 500 personas trabajan en Extremadura en la Organización Nacional de Ciegos de España, ONCE. Más del 75% tiene alteraciones físicas como déficit visual, cojera, parálisis de miembros... Es decir, presenta algún tipo de discapacidad. Esto hace que las labores que desarrollan les resulten más dificultosas y sean más dañinas para su salud.

Por este motivo deben ser considerados personas especialmente sensibles, como recoge el art. 25 de la LPRL.

Estas circunstancias de especial sensibilidad deben abordarse desde el punto de vista individual y desde el punto de vista colectivo, de manera que por un lado se determine la aptitud con limitaciones de la persona adaptándose el puesto de trabajo a sus necesidades y por otro, se tengan en cuenta a la hora de la evaluación de riesgos y la implantación de los sistemas de prevención más adecuados estableciéndose puestos de trabajo exentos de riesgos para estas personas.

Habiendo realizado un estudio previo sobre los riesgos más frecuentes a los que este colectivo está expuesto, se ha determinado que los factores de riesgo que más afectan a las personas con discapacidad que trabajan en la ONCE son:

1. Factores climatológicos: Riesgo por exposición a condiciones climatológicas adversas.
2. Factores psicosociales: Riesgo de Estrés, Atracos y Agresiones.



### 3. Factores posturales: Riesgo de trastornos músculo-esqueléticos y riesgo de trastornos vasculares.

Podríamos resumir estos tres factores de riesgo de la siguiente forma: un vendedor o vendedora de la ONCE realiza la mayor parte de su jornada de pie en un kiosco o caminando, estando expuesta a las inclemencias del tiempo, acentuadas para aquellas que no poseen kiosco, y también a los posibles robos con o sin agresiones por portar dinero en efectivo y boletos con posibles premios.

Es por esto que CCOO apuesta por esta campaña en la que tenemos como objetivo que trabajadores y trabajadoras conozcan los riesgos a los que están expuestos y qué pueden hacer para minimizar el efecto sobre su salud. Así mismo, trataremos de concienciar a la empresa para que tome las medidas más adecuadas y las adapte a las necesidades de su plantilla.

Las acciones que vamos a llevar a cabo serán de tipo informativa realizando visitas a las personas afectadas por estos riesgos en su lugar de trabajo (kiosco o calle) entregando material de sensibilización que contribuya a la concienciación de estas personas.

#### Indicadores

- N.º de trabajadores/as a los quienes se accede
- N.º de visitas
- N.º y tipo de acción realizada

#### Acción 8. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales: Exposición a sustancias tóxicas y a condiciones insalubres.

Esta campaña está dirigida a las personas que trabajan en sectores de actividad y/o empresas en las que se detecta una exposición a sustancias tóxicas o en las que las condiciones de trabajo se pueden calificar como insalubres, bien sea por contacto directo, indirecto, inhalación...

Nuestro objetivo es que trabajadoras y trabajadores identifiquen este tipo de riesgos y sepan tomar las medidas preventivas adecuadas para evitar los daños que de la exposición deriven.

Elaboraremos material informativo y material de sensibilización y realizaremos visitas a los centros de trabajo presumibles de estos riesgos tóxicos y condiciones insalubres, contactando a través de los delegados/as de prevención con la plantilla con la finalidad anteriormente mencionada.

#### Indicadores:

- N.º empresas



— N.º trabajadores

Acción 9. Campaña Informativa de la Incapacidad Laboral.

#### 9.1. Incapacidad Temporal

Dada la repercusión de la campaña de la Nueva Regulación de la Incapacidad Temporal llevada a cabo a lo largo de 2015, en la que CCOO hizo llegar a sus delegados/as los cambios en materia normativa introducidos por el último gobierno, este año nos proponemos llevar esta información al resto de trabajadores y trabajadoras.

Se trata de dar continuidad a una acción con gran repercusión entre la población activa.

Se realizarán visitas a los centros de trabajo y/o asambleas para trabajadores y trabajadoras en las que se entregará material informativo sobre la Incapacidad Temporal y sus modificaciones normativas.

Indicadores:

— N.º personas a las que se llega

#### 9.2. Incapacidad Permanente derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

Cuando una persona sufre un accidente de trabajo o contrae una enfermedad profesional, puede ser candidata a una prestación por Incapacidad Permanente.

Con el objetivo de dar a conocer los diferentes grados de incapacidad existentes, las prestaciones y recargos a los que se tiene derecho, la forma de gestionarlo, la compatibilidad de esta situación con el empleo, etc. elaboraremos material informativo donde se recojan los puntos principales relacionados con la Incapacidad Permanente.

A través de nuestro gabinete y de las delegadas y los delegados de prevención, haremos llegar esta información a la plantilla de las distintas empresas de los diferentes sectores en los que tengamos representación.

Indicadores:

— N.º personas a las que se llega

Acción 10. Jornada de Difusión: 28 Abril. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Como cada año en el mes de Abril y concretamente el día 28 o en la semana de dicho día, CCOO Extremadura conmemorará el Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando actuaciones de sensibilización con el objetivo de promover la cultura preventiva tanto en los trabajadores y trabajadoras y sus empresas así como en la sociedad en general.



## Indicadores

— N.º de acciones y tipo que se realizan para la conmemoración.

### Acción 11. Campaña de Enfermedades Profesionales.

#### Campaña Cáncer 0: Glifosato

Encontrado en la campaña de Comisiones Obreras Estatal, "Cáncer 0", llevamos a cabo esta acción sobre el Glifosato.

A través de ella, intentaremos dar a conocer al mayor número de personas que estén en contacto con dicha sustancia y, también a la población en general por sufrir sus efectos colateralmente, cuáles son los daños a la salud que supone la exposición a este producto.

El pasado 10 de marzo de 2016, en la Asamblea de Extremadura se aprobó una propuesta para "prohibir el uso de herbicidas químicos para el control de la flora espontánea en espacios de uso público, tales como aceras, jardines y parques". En consonancia con esta iniciativa y con otras que han ido apareciendo en otras regiones y ciudades de España, CCOO va a poner en marcha una iniciativa para llevar esta propuesta a las empresas, públicas privadas, con el objeto de informar de los riesgos laborales que supone el uso de Glifosato y para concienciar, a trabajadores/as y empresarios/as de la necesidad de eliminar su uso.

Realizaremos material informativo y de sensibilización que conciencie del peligro de usar glifosato, apostando por otros productos químicos menos dañinos.

Haremos llegar la información a través de nuestros delegados y delegadas, personal técnico del gabinete y personal de apoyo del programa, así como a través de los comités de seguridad y salud en los que tengamos representación.

Se realizarán visitas a las empresas que utilicen para alguna de sus tareas glifosato, intentando sensibilizarlos, concienciarlos y persuadirlos para que dejen de usarlo.

## Indicadores:

— N.º Empresas

— N.º Sectores

### Acción 12. Formación de Prevención de Riesgos Laborales en las Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.

En la década de los años 90 Comisiones Obreras detectó la necesidad de formación en materia de prevención de riesgos laborales que las Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de oficio de nuestra región tenían.

Un gran número de personas se formaba en un oficio o profesión gracias a este programa pero salían con unos conocimientos muy vagos o casi nulos en salud laboral.





Por esto, iniciamos una colaboración con la Administración y comenzamos a impartir, a través de nuestro personal técnico, módulos de prevención de riesgos laborales con el objetivo de concienciar y sensibilizar a los futuros trabajadores y trabajadoras.

Este año, nuevamente, colaboraremos en la impartición de dichos módulos en el programa de ETCOTE con la misma finalidad de crear conciencia preventiva, fomentando la cultura preventiva y ofreciendo los conocimientos necesarios sobre riesgos laborales que sirvan para desarrollar los oficios con mayor seguridad.

Tenemos previsto la realización de acciones formativas en estos centros, con los recursos materiales, técnicos y humanos de los que dispongamos y con el respaldo y apoyo que desde la administración autonómica se ejercerá para la coordinación y reconocimiento oficial de dicha formación.

Indicadores:

- N.º Cursos impartidos
- N.º localidades a las que se llega
- N.º personas formadas



		comisiones obreras de extremadura			
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					
JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.					
SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
PRESUPUESTO ECONÓMICO DE INGRESOS Y GASTOS					
PERIODO: 01/01/16 a 31/12/16					
<b>TOTAL INGRESOS</b>					
Entidad		Desde	Hasta	Importe	
Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Trabajo. Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.		01-01-16	31-12-16	135.000,00 €	
<b>Total Ingresos</b>				<b>135.000,00 €</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>					
DESGLOSE POR ACCIONES Y PARTIDAS	Personal	Desplazamientos	Gastos de Actividad	Otros Costes	Total por Acción
<b>Acciones</b>					
Acción 1. Impulsar el Acuerdo Regional para la Vigilancia de la Salud.	8.259,36 €	125,00 €		787,50 €	9.171,86 €
Acción 2. Actividades Formativas de Prevención de Riesgos Laborales para Delegados y Delegadas.	10.588,04 €	326,86 €	2.000,00 €	787,50 €	13.702,40 €
Acción 3. La Salud Laboral en la Negociación Colectiva.	15.190,60 €	150,03 €	- €	787,50 €	16.128,13 €
Acción 4. Participación en la Comisión Regional de las Condiciones de Trabajo.	5.511,59 €	50,00 €	- €	787,50 €	6.349,09 €
Acción 5. Campaña de Sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Formación Profesional.	10.588,04 €	- €	2.000,00 €	787,50 €	13.375,54 €
Acción 6. Campaña de Sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales en centros de Educación Infantil y Primaria.	10.588,04 €	- €	3.000,00 €	787,50 €	14.375,54 €
Acción 7. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadoras y trabajadores de la ONCE.	10.588,04 €	300,00 €	6.000,00 €	787,50 €	17.675,54 €
Acción 8. Campaña de Prevención de Riesgos Laborales: Exposición a sustancias tóxicas y a condiciones insalubres.	5.511,59 €	150,00 €	1.500,00 €	787,50 €	7.949,09 €
Acción 9. Campaña Informativa de la Incapacidad Laboral.	5.511,59 €	200,00 €	1.000,00 €	787,50 €	7.499,09 €
Acción 10. Jornada de Difusión: "28 Abril. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo".	10.588,04 €	500,00 €	2.000,00 €	787,50 €	13.875,54 €
Acción 11. Campaña de Enfermedades Profesionales. Cáncer O: Glifosato.	5.511,59 €	150,00 €	1.500,00 €	787,50 €	7.949,09 €
Acción 12. Formación de Prevención de Riesgos Laborales en las Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.	5.511,59 €	150,00 €	500,00 €	787,50 €	6.949,09 €
<b>Total por Partidas</b>	<b>103.948,11 €</b>	<b>2.101,89 €</b>	<b>19.500,00 €</b>	<b>9.450,00 €</b>	<b>135.000,00 €</b>
<b>Porcentaje sobre el total</b>	<b>77,00%</b>	<b>1,56%</b>	<b>14,44%</b>	<b>7,00%</b>	<b>100,00%</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).*  
(2016061276)

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

La Secretaría General  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (UGT-EXTREMADURA) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 6 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de julio de 2016.

Y de otra, D.<sup>a</sup> Patrocinio Sánchez Escobar, en calidad de Secretarial General de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT EXTREMADURA), cargo para el que fue elegida en el 8.º Congreso Regional de UGT Extremadura, celebrado en fecha 1 y 2 de abril de 2016, en el ejercicio de las facultades de representación conferidas por el artículo 24 de los Estatutos Sociales y desarrolladas en su Anexo 1.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.



Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra UGT Extremadura.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de UGT Extremadura en las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos previstos:

#### Objetivo 1

- Promover un acuerdo regional en el que se recojan los criterios generales de aplicación en la vigilancia de la salud como derecho de los trabajadores y su carácter voluntario como norma general (1.4).
- Fomentar la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL en las empresas, mejorando las actuaciones de los delegados de prevención, mediante la información y la formación de los mismos en relación con sus competencias legales en la materia (1.5).
- Elaboración y desarrollo de los planes de fomento del trabajo en colectivos o sectores específicos de actividad, proponiendo medidas que promuevan la mejora de la prevención de riesgos laborales y la reducción de los índices de siniestralidad laboral (1.6).

#### Objetivo 2

- Convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, mediante actividades de formación, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores (2.1).



- Reforzar las actuaciones de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura, mediante la modificación de la normativa que la regula, con el fin de aumentar su eficacia en la coordinación entre Administración, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores (2.4).
- Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial (2.7).

### Objetivo 3

- Fomentar la inclusión de la formación en materia de PRL, en todos los niveles educativos: primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, mediante la colaboración con las administraciones competentes en materia educativa (3.1).

Quinto. La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril), contempla una subvención nominativa a favor de UGT, por un importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 "UGT (UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES)", proyecto 2014.14.03.0003 "SN UGT FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 5 de mayo de 2016, UGT solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, remitiendo a efecto los certificados de estar al corriente con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, autorización a la Dirección General de Trabajo para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, Hacienda Estatal y Seguridad Social, Plan de Actuación 2016 y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT- Extremadura) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2016, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este Convenio.

**Segunda. Medios aportados.**

UGT-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en su Anexo.

**Tercera. Plan de Actuación.**

UGT-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento del proyecto, el resultado final, así como un presupuesto por acción y el presupuesto total que engloba las distintas actuaciones.

**Cuarta. Financiación.**

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a UGT -Extremadura el importe total de 135.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 "UGT (UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES)", proyecto 2014.14.03.0003 "SN UGT FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el Anexo al presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2016 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2016, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinta. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 67.500 €, una vez suscrito el presente Convenio.



- b) El 50% restante por importe de 67.500 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2016 de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, UGT-Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

#### ***Sexta. Condiciones para la financiación.***

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (D.O.E. n.º 92 de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10% de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

#### ***Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2016 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2017.





La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de UGT de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2016, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por UGT, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Octava. Obligaciones del beneficiario.***

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) UGT Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, y resto de normativa aplicable, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:



Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

UGT, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrá las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

#### ***Décima. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2017.

#### ***Undécima. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

#### ***Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de UGT-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora



correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

***Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.***

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.***

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO,

Por UGT-Extremadura,  
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Patrocinio Sánchez Escobar



## **ANEXO**

### PLAN DE ACTUACIÓN

#### 1. INTRODUCCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2016

El proyecto que la Unión General de Trabajadores de Extremadura presenta para este año 2016 está basado en dar cumplimiento a los cuatro objetivos planteados en el reciente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2016 - 2019.

El principal objetivo es mejorar las condiciones de seguridad y de salud laboral, a través de estrategias que pongan en marcha planes de gestión de la prevención activos que disminuyan la siniestralidad laboral, tanto en los centros de trabajo como en los desplazamientos a los mismos. Es necesario que tanto administración, como los agentes sociales, empresas, trabajadores y la sociedad en general estemos totalmente involucrados e implicados en mejorar las condiciones de seguridad permitiendo así disminuir los accidentes de trabajo y declarar de forma real las enfermedades profesionales así como las producidas como consecuencia del trabajo realizado.

El papel de los interlocutores sociales es de vital importancia en un momento en el que la gestión preventiva se encuentra totalmente anulada de los centros de trabajo siendo necesario fomentar la cultura preventiva ahora más que nunca.

UGT Extremadura lleva trabajando por y para la defensa de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, por ello en el año 2001 creó la OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" (OTPRL), conformada por técnicos altamente cualificados con una gran trayectoria profesional, los cuales sirven como vehículo de difusión y asesoramiento a todos los niveles de la prevención siendo su principal objetivo acercar la prevención tanto a los trabajadores como a las empresas.

El equipo técnico de la OTPRL es el encargado de ejecutar las acciones que se describen en este convenio de colaboración. Van a encontrarse ubicados en diversos puntos de la geografía extremeña para asegurar que la información y el asesoramiento preventivo llegue a todos los extremeños.

La metodología utilizada por el equipo técnico de la OTPRL se caracteriza por su dinamismo, fuerza y actividad, basada en el trato personalizado y directo con los trabajadores y con los representantes sindicales en pro de una mayor calidad en todos los aspectos técnicos y preventivos, difundiendo al máximo la cultura preventiva como pilar fundamental en el que han de sustentarse la prevención de riesgos laborales en las empresas extremeñas.

Para el desarrollo de las acciones, además de los gastos de recursos humanos, se contará con una cuantía correspondiente a "dietas y gastos de desplazamientos", así como para la elaboración de productos y realización de jornadas técnicas, destinados a cumplir los objetivos de este convenio 2016.



## 2. OBJETIVOS DEL CONVENIO

**OBJETIVO 1: MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES.**

- El equipo técnico de la OTPRL realizará funciones de difusión como parte firmante de VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales, promoverán un acuerdo regional de Vigilancia de la Salud como derecho de los trabajadores para la detección precoz y el tratamiento de las enfermedades profesionales u originadas como consecuencia del trabajo realizado. (tríptico informativo con las partes de las que consta dicho acuerdo regional).
- El equipo técnico de la OTPRL realizará visitas técnicas a todos los delegados de prevención con el objetivo de mejorar sus actuaciones mediante la formación y la información de los mismos en relación con sus competencias legales en la materia. (distribución guía sindical "Aspectos fundamentales que debe de saber el delegado de prevención").
- Impartición del curso básico de prevención de riesgos laborales con el objetivo de mejorar su participación y sus actuaciones en la gestión preventiva de sus empresas. (Curso básico de 60 horas, de carácter semipresencial).
- Distribución en los centros de trabajo y sedes que conforman UGT Extremadura, de la revista preventiva RIESGO CERO.

**OBJETIVO 2: FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO.**

- El equipo técnico de la OTPRL fomentara la inclusión de artículos en los convenios colectivos con el objetivo de promover y fomentar la prevención de riesgos laborales en las empresas extremeñas (negociación colectiva).
- El 28 de abril la OTPRL pondrá en marcha jornada lúdicas para la conmemoración del Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el trabajo. Ese día se contará con la presencia de figuras relevantes del sector preventivo así como con los delegados de prevención. Ese día se rendirá homenaje a todos aquellos trabajadores que murieron como consecuencia de su trabajo, que han sufrido accidentes o se encuentren enfermos. Este mismo día se leerá un manifiesto reivindicativo y será distribuido entre todos los asistentes.
- El equipo técnico de la OTPRL realizará acciones divulgativas para el conocimiento y la prevención de los riesgos ergonómicos y psicosociales.

**OBJETIVO 3: FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA Y POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

- El equipo técnico de la OTPRL pondrá en marcha talleres preventivos dirigidos al alumnado de educación primaria. Para el alumnado de educación secundaria y de formación profesional se incluirá dicho taller dentro del módulo transversal de FOL.



- El departamento técnico de la OTPRL colaborará a través de charlas informativas con la Universidad de Extremadura para la promoción y fomento de la cultura preventiva al alumnado de la carrera universitaria de derecho y al de postgrado referente al master en prevención de riesgos laborales. (formación y participación con los jóvenes).

### 3. ACCIONES

#### ACCIÓN I: CAMPAÑA FORMATIVA/INFORMATIVA PARA MEJORAR Y FORTALECER LA ACTUACIÓN DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

El objetivo principal de UGT Extremadura, durante estos años de andadura, ha sido la formación de los representantes sindicales, promoviendo de forma activa la implicación de los trabajadores y trabajadoras en la prevención de los riesgos laborales como instrumento fundamental para lograr la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Hace 20 años que la figura del "Delegado/a de prevención", apareció considerada pieza clave por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para la eficaz gestión preventiva en los centros de trabajo. Hoy en día, a pesar de esa consideración, en muchas empresas, se le sigue dejando excluido.

Se hacen oídos sordos a leyes y estudios que arrojan datos positivos, indicando que en aquellas empresas en las que existe representación sindical, existe un índice de siniestralidad menor, y que ésta se reduce aún más cuando a la figura del delegado/a de prevención se le da más participación.

La situación socio-laboral que vivimos actualmente está derivando en el abandono de la aplicación de medidas preventivas en las empresas y en la anulación de los conciertos con servicios de prevención como medida de ahorro, el panorama existente es poco menos que desolador: trabajos menos seguros y menos saludables.

Es por ello, por lo que se hace necesaria dicha formación/información a los representantes de los trabajadores, a fin de dotarles de los conocimientos necesarios para que puedan poner en marcha competencias y funciones que en definitiva, no sólo redundarán en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores a quienes representan, sino también en la mejora del rendimiento de estos, y por lo tanto, en la productividad, la calidad y buena imagen social de la empresa.

En referencia a la representación sindical en materia preventiva, hay que considerar dos aspectos fundamentales:

- Por un lado, hay que considerar que el continuo proceso electoral conlleva la renovación constante de representantes sindicales, algunos de ellos nuevos en esta responsabilidad, lo que implica la obligación de capacitarles a través de la formación para un mejor ejercicio de sus funciones.
- Por otro lado, las reelecciones que se producen, teniendo a delegados y delegadas con muchos años de experiencia, pero que necesitan de un reciclaje.



Generada la necesidad de formarles, uno de los objetivos principales es detectar la demanda formativa existente que vaya surgiendo en las diferentes comarcas, con el objetivo de satisfacerlas en futuros programas, poniéndolas en conocimiento de la Dirección General.

#### PERSONAS IMPUTADAS A ESTA ACCIÓN:

- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales imputando 7 horas semanales de cada uno al desarrollo de la acción.
- 1 Agente Sindical imputado a 17,5 horas semanales para el desarrollo de esta acción.
- 1 Administrativo, imputando 5,25 horas semanales.

#### NÚMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR:

Se desarrollarán un total de 20 acciones directas, con delegados de prevención a los que se les hará entrega de una Guía Básica denominada "Aspectos Fundamentales que deben saber el delegado de prevención" para capacitarles para un mejor ejercicio de sus funciones.

#### GUÍA PRÁCTICA SINDICAL:

Para esta acción se creará una guía práctica dirigida a los delegados/as de prevención denominada Guía Básica denominada "Aspectos Fundamentales que deben saber el delegado de prevención", la cual tratará de temas como la vigilancia de la salud, su participación en la gestión de la prevención de su empresa, su colaboración con el servicio de prevención, etc...

#### JORNADA LUDICAS:

El 28 de abril la OTPRL pondrá en marcha jornada para la conmemoración del Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el trabajo. Ese día se contará con la presencia de figuras relevantes del sector preventivo así como con los delegados de prevención. Ese día se rendirá homenaje a todos aquellos trabajadores que murieron como consecuencia de su trabajo, que han sufrido accidentes o se encuentren enfermos. Este mismo día se leerá un manifiesto reivindicativo y será distribuido entre todos los asistentes.

#### OTROS RECURSOS:

En este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

#### COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a: 31.537,53 €.

#### ACCIÓN II: CAMPAÑA OBTENCIÓN CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DIRIGIDO A DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Esta acción tiene como objetivo formar preventivamente a los delegados de prevención de riesgos laborales para un mejor ejercicio de sus funciones en la gestión de la prevención en sus empresas. Esta acción surge como consecuencia de la cantidad de delegados





de prevención que no han sido formados preventivamente por sus empresas debido a diversos factores, es por ello que UGT Extremadura a través de la OTRPL formará a estos delegados.

El curso tendrá una duración de 60 horas y será impartido a distancia. El técnico del al OTPRL realizará una visita al delegado de prevención y le hará entrega del temario a través de una tarjeta de memoria que también contendrá un código QR, pudiendo acceder a los contenidos insertando la memoria en un ordenador o a través de una aplicación que podrán instalar de forma gratuita en su teléfono móvil.

El curso constará de los siguientes contenidos:

- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre.
- El Reglamento de los Servicios de Prevención
- El temario equivalente a 60 horas de prevención con los siguientes contenidos:
  1. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (10 horas).
    - 1.1. El trabajo y la salud: los riesgos profesionales.
    - 1.2. Daños derivados del trabajo.
    - 1.3. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
      - Ley de Prevención de Riesgos laborales. (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).
      - Real Decreto 39/1997, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
  2. RIESGOS GENERALES Y ESPECÍFICOS: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN (30 horas).
    - 2.1. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
    - 2.2. Riesgos ligados al medio ambiente de trabajo.
    - 2.3. La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
    - 2.4. Sistemas elementales de control y evaluación de riesgos. Protección colectiva e individual.
    - 2.5. Planes de emergencia y evacuación.
    - 2.6. El control de la salud de los trabajadores.
  3. RIESGOS ESPECÍFICOS Y SU PREVENCIÓN EN EL SECTOR CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. (5 horas).
    - 3.1. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente.



#### 4. ELEMENTOS BÁSICOS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS. (5 horas).

- 4.1. Organismos públicos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.2. Organización del trabajo preventivo: "rutinas" básicas.
- 4.3. Documentación: recogida, elaboración y archivo.

#### 5. PRIMEROS AUXILIOS (10 horas).

- 5.1. Primeros auxilios.

Para darle mayor oficialidad, el delegado de prevención tendrá que someterse a un examen que será supervisado por (el CESSLA Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral).

#### PERSONAS IMPUTADAS A ESTA ACCIÓN:

- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales imputando 7 horas semanales de cada uno al desarrollo de la acción.
- 1 Agente Sindical imputado a 17,5 horas semanales para el desarrollo de esta acción.
- 1 Administrativo, imputando 5,25 horas semanales.

#### NÚMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR:

Se formará a un total de 60 delegados de prevención.

#### MANUAL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Los delegados de prevención recibirán un manual con todos los contenidos en una memoria USB la cual también contará con un código QR para poder ser visualizada a través de su dispositivo móvil.

#### OTROS RECURSOS:

En este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

#### COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a: 32.537,53€

#### ACCIÓN III: CAMPAÑA DIVULGATIVA PARA EL CONOCIMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS Y PSICOSOCIALES.

##### Riesgos Ergonómicos.

Cada día hay más trabajadores afectados por dolencias relacionadas con los trastornos musculoesqueléticos como consecuencia del mal diseño de los puestos de trabajo.



Los trastornos musculo esqueléticos traducidos en lesiones de espalda, contracturas musculares en hombros, problemas de circulación en las piernas vienen originadas como consecuencia de que el puesto de trabajo no ha sido diseñado adecuadamente. En la mayoría de los casos es porque los asientos no están bien diseñados, se permanece mucho tiempo sentado o mucho tiempo de pie en la misma posición, por tener alargados demasiado los brazos adoptando una postura forzada, iluminación insuficiente o por el contrario demasiada luminosidad, repetición continuada de los mismo movimientos sin las pausas de descanso correspondientes...

Es necesario que las empresas a través de sus técnicos adapten los puesto de trabajo teniendo en cuenta las características antropométricas del trabajador, es decir altura de la cabeza, altura de los hombros, alcance de los brazos, altura de los codos e incluso sus características particulares tales como si es zurdo o diestro, si lleva gafas con el objetivo de conseguir ajustar al máximo sus características con las de su puesto de trabajo.

Una buena aplicación de la ergonomía en los centros de trabajo implica proteger la salud y la comodidad de los trabajadores que conllevaría a las empresas a obtener mejores resultados, ya que el trabajador estaría cómodo y sería mucho más eficaz y productivo.

Riesgos Psicosociales.

Los trabajadores experimentan estrés cuando las exigencias de su trabajo superan su capacidad para hacerles frente. El estrés laboral es un problema de organización, no un defecto personal. Es una de las consecuencias más importantes de un ambiente de trabajo psicosocial deficiente.

Los riesgos psicosociales son las consecuencias psicológicas, físicas y sociales negativas que se derivan de las deficiencias en el diseño, organización y gestión del trabajo.

Unas condiciones de trabajo como las que se detallan a continuación pueden provocar riesgos psicosociales:

- Carga de trabajo excesiva o presión de tiempo.
- Demandas contradictorias.
- Falta de claridad respecto a las funciones del trabajador.
- Comunicación ineficaz.
- Mala gestión de los cambios en el seno de la organización.

Es por ello que con esta acción se pretende formar e informar sobre el modo de prevenir los riesgos psicosociales, a través de su identificación y posterior evaluación, en definitiva gestionar los riesgos psicosociales para lograr un aumento de la productividad y una disminución de las bajas y, en definitiva, de la siniestralidad.

La precariedad laboral junto con los problemas de organización/gestión del trabajo son las causas más comunes del estrés relacionado con el trabajo. Estadísticas como la europea



ESENER, FLASH EUROBAROMETERS, EUROSTAT e ICEBERG, esta última del Observatorio de Riesgos Psicosociales de UGT, arrojan las siguientes conclusiones:

- Existe una correlación positiva entre la presencia de delegados y delegadas de prevención y la aplicación de las normas preventivas.
- Que la evaluación de estos riesgos se ha de realizar, sobre todo, en las empresas con representantes de los trabajadores y este factor además de mejorar la salud y la seguridad de los trabajadores, contribuye a facilitar la mejora de la productividad y disminuir la siniestralidad.

A pesar de las dificultades con las que nos encontramos, seguimos trabajando por la prevención de riesgos laborales a través de uno de los instrumentos primordiales con los que contamos los trabajadores y trabajadoras: la negociación colectiva. Sin embargo en nuestra lucha por incluir la prevención y sus procedimientos en los convenios colectivos, no pasa de cláusulas en los convenios de grandes empresas, teniendo una escasa presencia en la negociación sectorial. Tampoco factores como son la carga y el ritmo de trabajo, el tiempo de trabajo, la movilidad funcional y los complementos salariales por productividad hemos logrado que tengan un tratamiento desde la prevención como riesgos psicosociales en los convenios colectivos.

Nuestra preocupación es tal, que desde UGT Extremadura planteamos en la mesa de diálogo de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral que se plasmasse esta situación en forma de acciones frente a dichos riesgos en el VI Plan de la comunidad autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales, así pues, como parte integrante de dicha Comisión y en cumplimiento de nuestro compromiso social, mantenemos este punto en el proyecto, realizando acciones más intensas, destinadas a hacer frente a este problema. Un problema que cada vez afecta a más trabajadores y trabajadoras, derivado en gran parte de los efectos de la crisis económica en la que hemos encontrado inmersos.

El objetivo de esta campaña va enfocado a los delegados y delegadas de prevención. Los profesionales que van a desarrollar la acción realizarán una campaña informativa en todos los centros de trabajo objeto del proyecto. Allí a los delegados y delegadas de prevención se les entregará un tríptico, que será claro, sencillo y pedagógico sobre que son los riesgos psicosociales, factores que provocan su aparición, consecuencias, normativa aplicable, evaluación de los mismos, y medidas preventivas para control, disminución y eliminación.

Esta campaña también será divulgada por cada profesional en todos los comités de seguridad y salud, tomando como muestra la documentación y gestión que lleva la empresa respecto a los riesgos psicosociales. En el caso de no existir evaluación de riesgos psicosociales en la empresa se colaborará con la misma en la puesta en marcha de los procedimientos y medidas necesarias. Para el desarrollo de esta acción y debido al papel fundamental de la negociación colectiva se contará con la colaboración de un agente sindical.

**PERSONAS IMPUTADAS EN LA ACCIÓN:**

- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales imputando 7 horas semanales de cada uno al desarrollo de la acción.
- 1 Agente sindical imputado a 17,5 horas semanales para el desarrollo de esta acción.
- 1 Administrativo, imputando 5,25 horas semanales.

**NUMERO DE ACCIONES:**

- Divulgación en centros de trabajo mediante visitas del técnico/a de prevención directamente a los comités de seguridad y salud y a los delegados o delegadas de prevención.
- Se trabajará directamente con 20 comités de seguridad y salud.

**TRÍPTICOS INFORMATIVOS:**

Para el desarrollo de esta acción se editarán 600 trípticos sobre riesgos ergonómicos y psicosociales, cuya finalidad es contribuir al asesoramiento a los delegados de prevención, trabajadores y empresas de la importancia de prevenir los mismo, identificándolos y evaluándolos a través de una buena gestión que les llevará a una disminución de la siniestralidad y a un aumento de la productividad.

**OTROS RECURSOS:**

- Este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

**COSTE ECONÓMICO:**

- El coste económico ascenderá a 39.601,53 €.

**ACCIÓN IV: REVISTA PREVENTIVA "RIESGO CERO".**

Dando cumplimiento a los objetivos 1 y 2 del reciente VII Plan de Actuación centrados en el cumplimiento de la normativa y en fortalecer el papel de los interlocutores sociales como mejora de la seguridad y la salud en el trabajo, se continuará editando el boletín preventivo RIESGO CERO, destinado principalmente a los delegados/as de prevención, trabajadores/as del cualquier sector.

Los objetivos del Boletín Preventivo Riesgo Cero son:

- Sensibilizar y promover la prevención de riesgos laborales, contribuyendo así a desarrollar y consolidar la cultura preventiva de la sociedad extremeña.
- Informar de todo aquello que surja en prevención de riesgos laborales, desde la legislación que vaya aprobándose, como los aspectos técnicos que, por repercusión o demanda en los asesoramientos, cobran especial relevancia.



- Servir de vehículo para dar a conocer el trabajo que realiza el sindicato y la Dirección General de Trabajo, en materia de seguridad y salud, además de para informarles y motivarles, a que juntos hagamos prevención.

En este 2016 se editarán 1.000 ejemplares del Boletín Preventivo Riesgo Cero para cada una de las tiradas con una periodicidad cuatrimestral.

Su distribución se realizará de la siguiente manera:

- Delegados y delegadas de prevención.
- Organismos de UGT a nivel nacional y regional (Confederal, Federaciones Estatales, Uniones de Comunidad Autónoma, federaciones regionales y comarcas).

Distribución del boletín:

- Por los/as Técnicos/as entre las visitas a los delegados y delegadas de prevención que se hagan.
- Por los organizadores sindicales en los centros de trabajo.
- Se tendrá a disposición de cualquier persona que acuda a las sedes de UGT.
- Por los Técnicos/as en los Comités de Seguridad y Salud.
- Por el Técnico/a que imparta los módulos preventivos, en Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.

Difusión a través de la WEB:

- A través de la página web de UGT Extremadura, [www.ugtextremadura.org](http://www.ugtextremadura.org)

PERSONAS IMPUTADAS EN ESTA ACCIÓN:

- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales imputando 7 horas semanales de cada uno al desarrollo de la acción.
- 1 Administrativo, imputando 5,25 horas semanales.

NÚMERO DE BOLETINES QUE SE EDITARÁN:

Se editarán un total de 1000 ejemplares en cada una de las tres ediciones previstas, con periodicidad cuatrimestral.

COSTE ECONÓMICO:

El coste económico asciende a 14.763,51 €.



## ACCIÓN V: CAMPAÑA EDUCANDO EN PREVENCIÓN.

Los centros educativos de primaria y secundaria tienen un papel fundamental en la participación de proceso de prevención de accidentes fomentando pautas de comportamiento seguras. Por un lado, ante los posibles accidentes que el alumnado pueda sufrir en sus centros, en sus hogares o de cara a un futuro laboral, inculcando comportamientos y actitudes seguras, para evitar accidentes y, por otro, fomentando la adquisición de conductas y condiciones seguras. Mostrando su aplicación en el día a día, aplicándola a su centro educativo y trasladándola al ámbito familiar. Desde este último contexto se expondrá la importancia de trabajar de forma segura, para generar una primera concienciación en el alumnado para que, además de interiorizar el concepto de seguridad y salud, sean vehículos transmisores hacia sus padres y familiares.

Esta necesidad de enseñar prevención desde las etapas más tempranas viene recogida el objetivo 3, actuación 3.1 dentro del VII Plan de Actuación para cuyos objetivo es educar a los más pequeños para que en su etapa adulta siendo trabajadores desarrollen su actividad en condiciones de seguridad y salud y para que exijan las medidas preventivas necesarias, para ello durante el desarrollo de esta campaña a los docentes se les entregará material suficiente para formarle e informales del tal manera que ellos puedan transmitir esos conocimientos en el aula.

Como herramienta de promoción y difusión la OTPRL pondrá en marcha en los colegios donde desarrollen la campaña el I CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA PREVENTIVO bajo el título "BUENOS HÁBITOS PREVENTIVOS, EN LAS PROFESIONES PREVENIR ES EVITAR", el mejor dibujo recibirá un premio y será expuesto en la Sede Regional de UGT Extremadura en Mérida.

La campaña también va dirigida al alumnado de educación secundaria, de formación profesional y de formación universitaria, la cual se desarrollará a través de la asignatura FOL a través de charlas en horario lectivo exponiendo experiencias y situaciones que les ayuden a comprender y entender esta materia, como acercamiento a estos jóvenes que están muy cerca de iniciar su andadura laboral.

Los objetivos, contenidos, métodos de promoción de la seguridad y salud, serán compatibles con los objetivos, contenidos y métodos de la enseñanza y formación en primaria y secundaria. Las actividades y actuaciones que pongamos en marcha estarán bajo el marco comprensivo de la educación, realizándose siempre de forma reflexiva y coherente con su entorno.

El desarrollo correrá a cargo de los técnicos imputado a este proyecto y se colaborará con la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT. Se contará con todos los medios técnicos necesarios, ejemplos, videos, EPIS, para garantizar la eficacia de esta acción.

### PERSONAS IMPUTADAS EN LA ACCIÓN:

- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales imputando 7 horas semanales de cada uno al desarrollo de la acción.



- 1 Administrativo, imputando 5,25 horas semanales.

**NÚMERO DE ACCIONES:**

Se realizarán un total de 15 acciones entre centros de educación primaria y secundaria.

Se realizarán dos charlas informativas en la Universidad de Extremadura dirigidas al alumnado de Derecho.

**OTROS RECURSOS:**

Este apartado estará conformado por desplazamientos y material fungible.

**COSTE ECONÓMICO:**

El coste económico asciende a 16.559,89 €.

**4. RECURSOS TÉCNICOS**

- Se dispondrá de equipos informáticos con conexión a Internet, teléfono, fax, que faciliten por un lado la coordinación entre quienes van a ejecutar el proyecto, y por otro lado, entre el equipo y los/as destinatarios/as de la misma.
- Material de oficina y material auxiliar para la impartición de la formación.
- Aulas y salas adecuadas para reuniones, desarrollo de procesos formativos.
- Base documental.
- Servicios de maquetación e impresión.
- Servicio de correos.
- Medios de transporte (hojas de desplazamientos) y dietas para realizar el proceso de detección de necesidades, ofreciendo y realizando actividades en los centros en los que tendrán lugar las acciones, así como para asistir a las reuniones de coordinación.

**4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO 2016**

Durante la ejecución de este proyecto, se realizará un seguimiento sobre el desarrollo de las acciones, mediante reuniones entre los ejecutantes de dichas acciones y un coordinador designado por UGT. Se evaluará la eficacia del material elaborado y entregado en las actividades, así como de los profesionales implicados, para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en las acciones de este proyecto.

**4. RESULTADO FINAL**

El resultado final del proyecto quedará reflejado en la memoria final del mismo, que será realizada una vez hayan finalizado todas las acciones.





En la memoria final, se incluirán:

- Número de acciones I realizadas en centros de trabajo, correspondiente a la campaña divulgativa e informativa para mejorar y fortalecer la actuación de los delegados de prevención.
- Número de acciones II, realizadas, correspondientes a la impartición del curso básico de prevención en prevención de riesgos laborales dirigidos a delegados de prevención.
- Número de acciones III realizada en centros de trabajo correspondiente a la campaña divulgativa para el conocimiento y la prevención de los riesgos ergonómicos y psicosociales.
- Número de acciones IV correspondientes al número de ejemplares editados del "Boletín Preventivo: Riesgo Cero",
- Número de acciones V, correspondientes al número de acciones impartidas, inclusive el número total de alumnos/as de primaria y secundaria a través de la campaña "Educando en Prevención".

#### 4. PRESUPUESTO POR ACCIÓN

PRESUPUESTOS POR ACCIÓN	
ACCIONES	PRESUPUESTO
Acción I: Campaña formativa/informativa para mejorar y fortalecer la actuación de los delegados de prevención	31.537,53 €
Acción II: Campaña obtención curso básico de PRL dirigido a delegados de prevención.	32.537,53 €
Acción III: Campaña divulgativa para el conocimiento y la prevención de los riesgos ergonómicos y psicosociales.	39.601,53 €
Acción IV: Revista Preventiva "Riesgo Cero"	14.763,51 €
Acción V: Educando en Prevención	16.559,89 €
<b>TOTAL</b>	<b>135.000 €</b>

**4. PRESUPUESTO TOTAL**

PRESUPUESTO TOTAL	
Recursos Humanos	113.796,38 €
Ediciones	13.203,62 €
Otros Recursos (desplazamientos y material fungible)	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>135.000 €</b>



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de producción de hormigón y paneles prefabricados, promovida por Áridos El Prado, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2016061218)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para planta de producción de hormigón y paneles prefabricados, promovido por Aridos El Prado, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo VI la Ley 5/2010, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.

Tercero. La actividad se ubica en Travesía el Prado, 69, de Oliva de la Frontera (Badajoz). Referencia catastral: 2990304PC8329S0001LY. Las coordenadas UTM de la planta son X = 682909; Y = 4238953; huso 29; datum ED50.

Cuarto. Obra en el expediente informe del técnico municipal de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico conforme a lo establecido en el artículo 21.b a del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 9 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 18 de 28 de enero de 2016.

Sexto. Con fechas de registro de salida de 26 y 31 de mayo de 2016, se da trámite de audiencia a los interesados, así como al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 81, de 20 de mayo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La actividad está incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo VI de la citada ley, relativa a Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo VI".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

#### RESUELVO :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Aridos El Prado, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de planta de producción de hormigón y paneles prefabricados, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Oliva de la Frontera, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 5.8 del Anexo VI de la citada ley, relativa a Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/014.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Se autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Envases de plástico	Proceso productivo	15 01 02
Envases de cartón	Proceso productivo	15 01 01
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo	14 13 14
Lodos de fosas sépticas	Aguas sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Se autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Lodos de separadores de agua/ sustancias aceitosas	Aguas procedentes del lavado de camiones	13 05 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control  
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silos I y II para almacenamiento de cemento	C	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
5	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

2. Se establecen los siguientes VLI en el exterior de la parcela:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM <sub>10</sub>	50 mg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)



3. Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la presente autorización.
4. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

FOCO	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	<p>Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p> <p>Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante</p> <p>Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis</p>
2	<p>En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación</p>
3	<p>La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos</p> <p>El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos</p> <p>Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo</p>
4	<p>Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante</p> <p>El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura</p> <p>Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p>
5	<p>Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria</p> <p>La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h)</p> <p>Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas</p>



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación contará con tres redes de saneamiento separadas:

1. La red de aguas fecales procedentes de los aseos verterá fosa séptica estanca fabricada en material impermeable, cuyo contenido será retirado periódicamente por gestor autorizado.
2. Red de saneamiento de aguas de proceso procedentes de las zonas de fabricación de hormigón. Estas aguas serán conducidas a fosa estanca fabricada en material impermeable, cuyo contenido será retirado periódicamente por gestor.
3. Red de saneamiento procedente del área de lavado de camiones. Estas aguas serán conducidas a tres fosas estancas fabricadas en material impermeable, cuyo contenido será retirado periódicamente por gestor.

Las fosas podrán estar construidas en hormigón, siempre y cuando se garantice la impermeabilidad de las mismas. Además las fosas que recogen las aguas de proceso podrán estar abiertas, siempre y cuando dispongan de sistema que impida la recogida de las aguas de lluvia. En cualquier caso todas las fosas serán accesibles y fácilmente inspeccionables.

No se autorizan vertidos directos ni indirectos al dominio público hidráulico, ni conexión al saneamiento municipal.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Según el proyecto el horario de trabajo será tanto diurno como nocturno. Las fuentes sonoras más significativas son:

Equipo	Nivel Sonoro Leq dB(A)
Planta de producción de hormigón	70

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.



- El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - Informe de mediciones a la atmósfera.
  - Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
  - Licencia de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

#### Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
4. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
5. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En





cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

6. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con una antelación mínima de 15 días.
7. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
8. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es). Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.



- h - Prescripciones finales

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

La presente autorización podría ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, o de las prescripciones establecidas por la normativa dentro del alcance y ámbito de aplicación de la autorización ambiental unificada que establece el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 25 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015),  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la fabricación de hormigón a granel y paneles de hormigón prefabricados. La capacidad de producción es de 3500 m<sup>3</sup>/año.

La actividad cuenta con las siguientes construcciones, instalaciones y maquinaria.

- Superficie construida:

Nave 1 Elaboración de paneles de hormigón prefabricado 600 m<sup>2</sup>.

Nave 2 Almacenamiento de maquinaria 200 m<sup>2</sup>.

Nave 3 Almacén/oficinas 100 m<sup>2</sup>.

Nave 4 Almacenamiento de productos 200 m<sup>2</sup>.

- Equipos e instalaciones principales:

2 Tolvas de arena herméticas.

2 Tolvas de garbancillo herméticas.

1 Cinta transportadora hermética.

1 Mezcladora de sinfín hermética.

1 Tolva de aditivos para el cemento hermética.

4 Sinfines cerrados.

2 Silos de cemento herméticos.

1 Tolva de pesado y llenado de camión hormigonera hermética.

1 Transformador eléctrico.

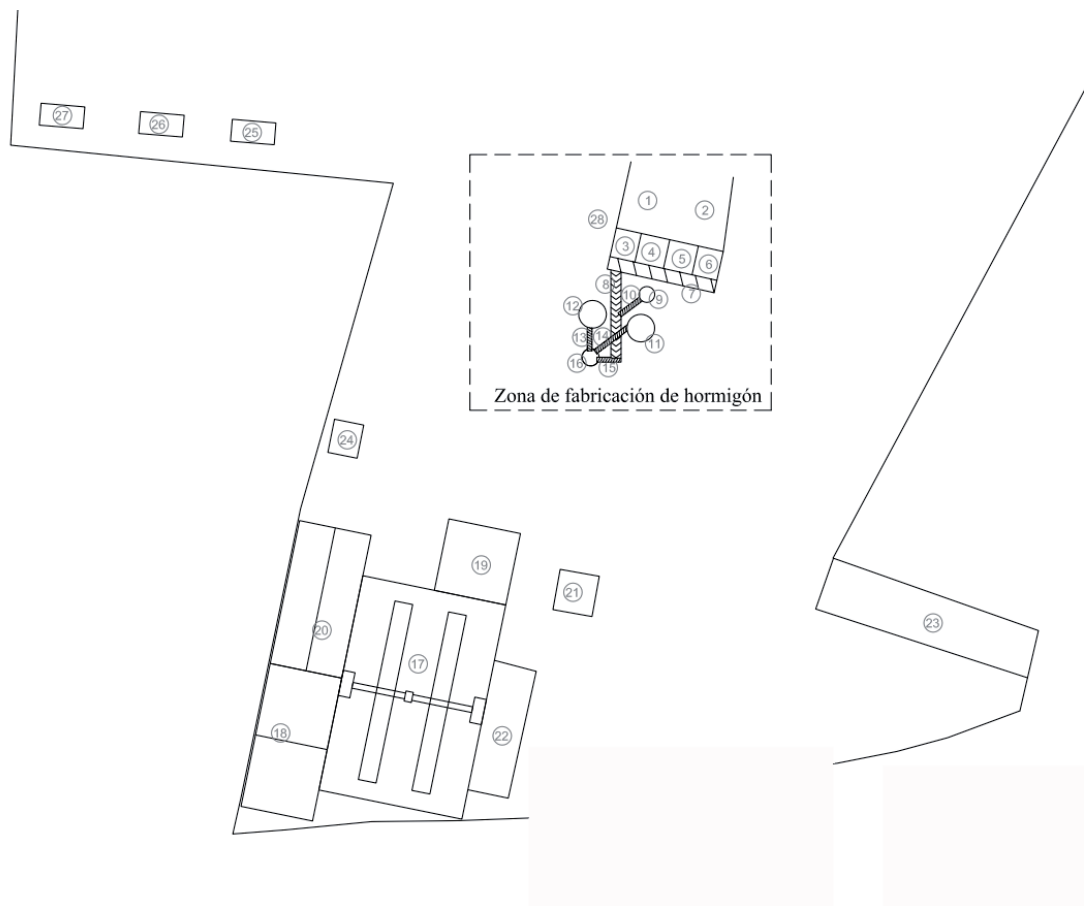
1 Equipo de fabricación de paneles de hormigón.

1 Puente grúa.

1 Pala mecánica.

**ANEXO II**

## PLANO DE PLANTA



...



*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacén temporal para residuos de construcción y demolición, promovido por D. José Waliño Urbina, en el término municipal de Esparragosa de la Serena. (2016061219)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por Jose Waliño Urbina en Esparragosa de la Serena (Badajoz) con NIF: 09162422G.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a si valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en el polígono 5, parcela 143 de Esparragosa de la Serena (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X= 796041.07, Y= 4283445.88 .

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 23 de marzo de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante comunicado de régimen interior de fecha 23 de marzo de 2016, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad del proyecto de la actividad "Almacén temporal de residuos de construcción y demolición" promovido por Jose Waliño Urbina en el polígono 5, parcela 143, en el término municipal de Esparragosa de la Serena.

Sexto. Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2016, la DGMA se dirige al Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena a fin de que promueva la participación pública en el procedimiento de conformidad con la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental y el artículo 23.5 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 19 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena aporta informe sobre



la compatibilidad con la normativa urbanística vigente del proyecto de actividad de Almacén temporal para residuos de construcción y demolición desarrollar en en el polígono 5, parcela 143, en el término municipal de Esparragosa de la Serena.

Octavo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 3 de junio de 2016, el Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAUN15/206, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 15 días naturales para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 1 de junio de 2016 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II de la Ley 16/2015, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**SE RESUELVE:**

Otorgar la autorización ambiental unificada a José Waliño Urbina para el proyecto de almacén temporal de residuos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Esparragosa de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN15/206.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos no peligrosos.

RESIDUO	Origen	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDADES ANUALES t/año
Hormigón	Residuos de construcción y demolición	17 01 01	300
Ladrillo	Residuos de construcción y demolición	17 01 02	100
Tejas y material cerámico	Residuos de construcción y demolición	17 01 03	100
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de construcción y demolición	17 01 07	5.500
Madera	Residuos de construcción y demolición	17 02 01	100
Vidrio	Residuos de construcción y demolición	17 02 02	100



RESIDUO	Origen	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDADES ANUALES t/año
Plástico	Residuos de construcción y demolición	17 02 03	100
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de construcción y demolición	17 03 02	100
Cobre, bronce, Latón	Residuos de construcción y demolición	17 04 01	100
Aluminio	Residuos de construcción y demolición	17 04 02	100
Plomo	Residuos de construcción y demolición	17 04 03	100
Zinc	Residuos de construcción y demolición	17 04 04	100
Hierro y acero	Residuos de construcción y demolición	17 04 05	1.000
Estaño	Residuos de construcción y demolición	17 04 06	100
Metales mezclados	Residuos de construcción y demolición	17 04 07	100
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de construcción y demolición	17 04 11	1.000
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 05 04	1.000





RESIDUO	Origen	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDADES ANUALES t/año
Lodos de drenaje distinto de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de construcción y demolición	17 05 06	50
Balasto de vías férreas distinto de los especificados en el código 17 05 07	Residuos de construcción y demolición	17 05 08	50
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	Residuos de construcción y demolición	17 06 04	100
Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de construcción y demolición	17 08 02	100
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción y demolición	17 09 04	100
Papel y cartón	Residuos de construcción y demolición	20 01 01	1.000

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 relativa a "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones entre R1 y R12" y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



3. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de almacenamiento con una planta de gestión de residuos de construcción y demolición autorizada.

Actualmente Jose Waliño Urbina, como titular de la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, ha presentado un contrato de aceptación de los residuos que genera por parte de Antolín Gomez Vellerino SL como gestor autorizado por la Junta de Extremadura para la gestión de residuos no peligrosos, con número de expediente AAU13/189.

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
5. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada a almacenamiento de los mismos: 500 m<sup>2</sup>, de superficie hormigonada en la que se localizarán la zona de descarga y clasificación, así como 3 contenedores metálicos de 22 m<sup>3</sup>, 8 m<sup>3</sup> y 6 m<sup>3</sup> respectivamente, así como dos contenedores de plástico de 1,3 m<sup>3</sup> cada uno para el almacenamiento de los diferentes residuos.
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - f -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 10.000 € (diez mil euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
9. Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural.
10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese algún residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.



La recogida de aguas pluviales será canalizada a la red de saneamiento general de la actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos que JOSE WALIÑO URBINA posee en la instalación, que serán evacuadas a una arqueta o pozo estanco que posteriormente será gestionado como residuo o vertido conforme a autorización perceptiva.

Igualmente la red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión serán conducidas a arqueta estanca para su posterior tratamiento como residuo o vertido a la red de saneamiento municipal conforme a autorización pertinente.

2. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

La zona hormigonada de la instalación contara con una red perimetral para la recogida de posibles vertidos canalizado a un separador de hidrocarburos.

- d - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
  - d) Licencia de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cinco años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



- e - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.



- g - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 25 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: IGB/bgr

Nº Expte.: IA13/00917

Actividad: Almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición

Datos catastrales: Polígono 5, parcela 143, recinto 3

Término municipal: ESPARRAGOSA DE LA SERENA

Solicitante: Sección de Residuos

Promotor: José Waliño Urbina

Visto el informe técnico de fecha 21 de Octubre de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN", en el término municipal de ESPARRAGOSA DE LA SERENA, cuyo promotor es JOSÉ WALIÑO URBINA.

Se proyecta la construcción de un almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición de 500 m<sup>2</sup>, integrado por un área de descarga y otra de almacenamiento en contenedores.

**La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:**

**Acondicionamiento de la parcela**

- Al inicio de las obras se procederá a la retirada de la capa superficial de suelo vegetal en la franja de terreno a ocupar por las estructuras que permanecerán en uso, así como en cualquiera de las superficies a ocupar por el desarrollo de las obras (viales, parques de maquinaria, etc), para su utilización en la restauración ambiental de la zona ocupada por el proyecto.
- El suelo retirado será almacenado formado caballones que no superen 1,5 m de altura, localizados en lugar adecuado del entorno de las obras.
- En caso de que se prevea almacenar la tierra por un periodo superior a 6 meses, deberán aplicarse tratamientos de conservación con el fin de evitar el paulatino empobrecimiento del suelo en nutrientes y microorganismos. Se propone para ello efectuar una siembra y riegos, en el caso de que sean necesarios, de la superficie de acopio, con el fin de impedir el arrastre de materiales por la lluvia y el viento.

**Protección de la atmósfera**

- Se instalarán elementos de aspersión y difusión con agua en la zona de descarga de los RCD's.
- Se procederá al mojado de los caminos interiores de la instalación.
- El transporte con camiones de los RCD's a las plantas de tratamiento, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.



- Se limitará la velocidad de todos los vehículos, por la parcela y el interior de la instalación, a 30 km/h., con el fin de evitar levantamiento polvo.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de las misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

#### Protección del suelo

- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de la zona de actuación y señalización de sus límites, a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zonas de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal de suelo. No se considera necesaria la apertura de nuevos viales.
- Las operaciones de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados.
- Solo las reparaciones urgentes y el abastecimiento de combustible podrán realizarse en la parcela, habilitando para ello un área específica que dispondrá de un suelo pavimentado o en su caso, adecuadamente impermeabilizado, en pendiente (máximo 2%), con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrames de combustible, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su adecuada gestión.
- Si se produjeran vertidos accidentales, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
- Finalizadas las obras se procederá a la descompactación del suelo de todas las superficies de paso, mediante laboreo superficial del terreno o subsolado.

#### Protección del medio hídrico

- Si se instalase casera de oficinas, ésta se dotará de una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano, que al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas cumplirá las siguientes condiciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH.
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
  - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - En las partes superiores del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal





#### Características de la instalación

- En la zona de llegada del material mixto o sucio se realizará una solera de hormigón armado con recogida perimetral de los escurridos, que serán conducidos a una arqueta de separación de grasas previo al vertido a la red municipal.
- El almacenamiento de los impropios, en contenedores, se realizará sobre solera de zahorra compactada.
- El recinto estará distribuido y segmentado, de forma que no se produzca la mezcla de los productos procesados con los materiales que se encuentran en la zona de recepción, pendientes de ser tratados, por tanto las distintas zonas de acopio estarán señalizadas con carteles indicativos.
- Se dispondrá de un contenedor cerrado y estanco, para la recogida de los residuos peligrosos que pudieran encontrarse mezclados con los residuos de construcción y demolición recepcionados. Este depósito se instalará sobre solera impermeable dotada de un sistema de recogida de escurridos.

#### Condiciones referentes a la gestión de los residuos

- En la instalación descrita en el proyecto sólo se recepcionarán residuos de construcción y demolición que no sean peligrosos y que cumplan la definición establecida en el Art. 2, apartado c) del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Durante la ejecución de las obras y durante el funcionamiento de la instalación existirá un control riguroso de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y uso o eliminación. En cualquier caso se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en relación a la producción, posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- Por parte del personal responsable de la explotación del depósito temporal se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes restos de residuos que puedan aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista dentro del interior de la instalación.
- El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
  - Identificación de origen, productor y titular del residuo.
  - Inspección visual de los residuos recogidos.
  - Recepción exclusiva de los residuos inertes.
- Los residuos sólidos que generan los operarios, serán propiamente domésticos, y se depositarán en depósitos adecuados, para la retirada diaria por el servicio municipal de retirada de basuras; y en cualquier caso, el tratamiento y retirada de los mismos, se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- La empresa destinará un operario para realizar el control de admisión de los residuos, así como la limpieza y clasificación de los mismos inmediatamente a su entrada en la instalación.



efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- ◉ No se especifica en la documentación aportada la procedencia del agua necesaria para el proceso industrial, por ello se informa que cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En cambio, las captaciones directas de aguas, tanto superficial como subterráneas, del dominio público hidráulico, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA y el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento. No obstante deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones para posibilitar la posterior inscripción en la Sección B del Registro de Aguas:

- El máximo volumen inscribible por finca catastral es 7.000 m<sup>3</sup>. Si en la misma parcela hubiese derechos anteriores de otras captaciones legalizadas, el volumen máximo a inscribir será la diferencia entre 7.000 m<sup>3</sup> y el volumen amparado por los expedientes anteriores.
- El agua sólo puede ser utilizada en la misma parcela catastral en que se alumbró.
- Las captaciones deberán realizarse fuera de la zona de policía, definida en el artículo 6 del RDPH, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.
- No se inscribirán captaciones con caudales iguales o superiores a 1 l/s, si se sitúan a menos de 100 m de otras preexistentes y legalizadas, salvo que se cuente con autorización expresa de sus titulares.
- No se inscribirán las captaciones con caudales inferiores a 1 l/s, si se sitúan a menos de 100 m de otras preexistentes y legalizadas, salvo que se cuente con autorizaciones expresa de sus titulares.
- El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, junto con la documentación que en él se indica.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio hidráulico y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del dominio público hidráulico, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).



- El depósito temporal deberá disponer de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
- La entrada estará cerrada fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir del vertido ilegal en la instalación.

Otro condicionado:

- Se facilitará en todo momento el tránsito de vehículos ajenos a las obras, por las vías de acceso a la parcela.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Se adaptarán las instalaciones al medio natural y socioeconómico del entorno, evitando colores y formas destacadas o discordantes, principalmente de la caseta de oficinas.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural Florencio Caballero Hidalgo (telf.: 619 265733), para la supervisión de los trabajos y el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

Conforme a la calificación urbanística del proyecto, se considera que para que los Planes de Restauración y de Reforestación propuestos por el promotor cumplan los preceptos establecidos en el Artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura, recuperarán la aptitud agronómica actual (pastos arbustivo y olivar) de la parcela.

**El Presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.**

**Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.**

Mérida, a 21 de Octubre de 2013

**DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)

**Edo.: Enrique Julián Fuentes**





## ANEXO II

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en un almacén temporal para residuos de construcción.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos.

Para el almacenamiento de los residuos de construcción no peligrosos; se dispondrá de tres contenedores metálicos de 22 m<sup>3</sup>, 8 m<sup>3</sup> y 6 m<sup>3</sup> respectivamente y dos contenedores de plástico de 1,3 m<sup>3</sup> sobre superficie hormigonada.

Esta actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.

La actividad se ubicará en la localidad de Esparragosa de la Serena, concretamente en Polígono 5 Parcela 143, El Lagar, referencia catastral 06047A005001430000JD y cuyos datos de superficie son, 11.040 m<sup>2</sup> de superficie de parcela y 500 m<sup>2</sup> de superficie utilizada para el almacenamiento de RCDs. Siendo las coordenadas UTM del punto situado en el centro de la instalación, las siguientes: X= 796041.07, Y= 4283445.88 (ETRS89, huso 29).

Infraestructuras e instalaciones principales: Para el desarrollo de la actividad proyectada, se dispondrá de:

- Plataforma hormigonada de 500 m<sup>2</sup>.
- Cerramiento perimetral con malla acerada de torsión simple de unos 2 metros de altura y puerta de acceso.
- 3 contenedores metálicos de 22 m<sup>3</sup>, 8 m<sup>3</sup> y 6 m<sup>3</sup> respectivamente, para almacenamiento de residuos de construcción.
- 2 contenedor de plástico de 1,3 m<sup>3</sup> cada uno para el almacenamiento de otros residuos no peligrosos (cartón, madera, metal).

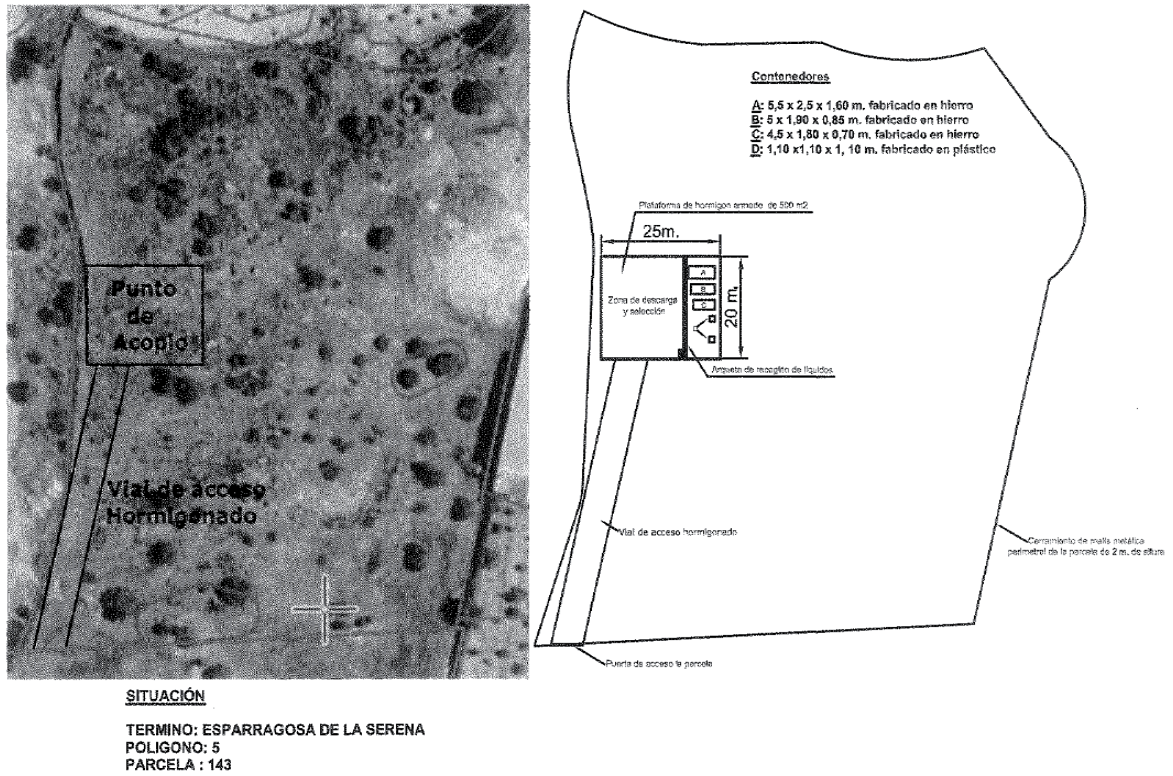
**ANEXO III****PLANO PLANTA**

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el almacenamiento de residuos textiles, promovido por East West Productos Textiles, SL, en el término municipal de Mérida. (2016061220)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de enero de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el almacenamiento de residuos textiles promovido por East West Productos Textiles, SL, en Mérida.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en C/ Valencia 11, Polígono Industrial El Prado. 06800 Mérida (Badajoz). Las coordenadas UTM de la planta son X = 726257; Y = 4312153; UTM: 29. ETRS89.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 25 de febrero de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada 5 de mayo de 2016 el Ayuntamiento de Mérida aporta informe en el que se pronuncia favorablemente respecto a sus competencias en base a lo establecido en el artículo 16.6 Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, en ese informe se comunica el cumplimiento del trámite de notificación a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, como se establece en el artículo 16.4 de la citada ley.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 13 de junio de 2016 a East West Productos Textiles S.L. y al ayuntamiento de Mérida, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de noviembre de 2015 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVO :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de East West Productos Textiles, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de almacenamiento de residuos textiles, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Mérida, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios., señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 16/007.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Ropa	Contenedores instalados en vía pública	20 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R 12 y R13 del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11. R13, y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12". No obstante, como ya se ha indicado de todas las operaciones que se incluyen en R12, sólo se autoriza la clasificación.

2. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartado 1.
3. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos, que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos peligrosos		
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	Mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras.	08 03 17*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Iluminación de instalaciones.	20 01 21*
Residuos no peligrosos		
Mezclas de residuos municipales.	Oficinas y vestuarios.	20 03 01
Papel y cartón.	Oficinas.	20 01 01
Plásticos.	Oficinas.	20 01 39

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.





2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

No se generarán aguas residuales de proceso. Las únicas aguas residuales que se generarán en la actividad serán las aguas residuales sanitarias de aseos y limpieza, y serán vertidas a la red de saneamiento municipal del polígono, previa autorización de vertido, otorgada por el Ayuntamiento de Mérida, conforme a la Ordenanza Municipal del Servicio de Alcantarillado, Vertidos y Depuración de las Aguas Residuales del Municipio de Mérida

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Conforme a lo establecido en el proyecto básico el nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).

- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
- Licencia de obra.

- f - Fugas, fallos de funcionamiento

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



- g - Prescripciones finales

La presente autorización podría ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, o de las prescripciones establecidas por la normativa dentro del alcance y ámbito de aplicación de la autorización ambiental unificada que establece el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 25 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015),  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad proyectada por East West Produstos Textiles, SL, consiste en la recogida, clasificación y almacenamiento, con carácter previo a su envío a gestor final, de residuos de ropa.

Según proyecto básico aportado, la capacidad de clasificación y almacenamiento de residuos, será de 100.000 Kg/año. El almacenamiento se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida en contenedores metálicos y dos depósitos de 8.000 litros, con sus respectivos cubetos de retención.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encuadrándose en la categoría 9.3 del Anexo II de la citada ley, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios"; y en las mismas categorías; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad industrial se ubica en una nave industrial situada en la C/ Valencia, 11, del Polígono Industrial El Prado, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Las superficies, instalaciones y equipos principales son:

- Nave en la que se almacena y clasifican los residuos:

Superficie total construida: 657 m<sup>2</sup>.

Área de recepción, clasificación y almacenamiento: 519 m<sup>2</sup>.

Oficina, almacenes y aseos: 81,10 m<sup>2</sup>.

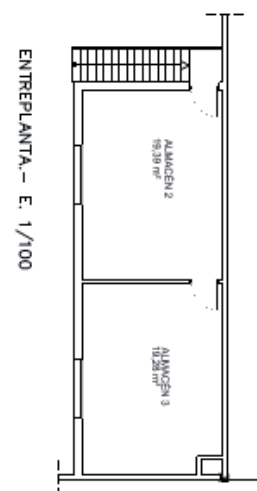
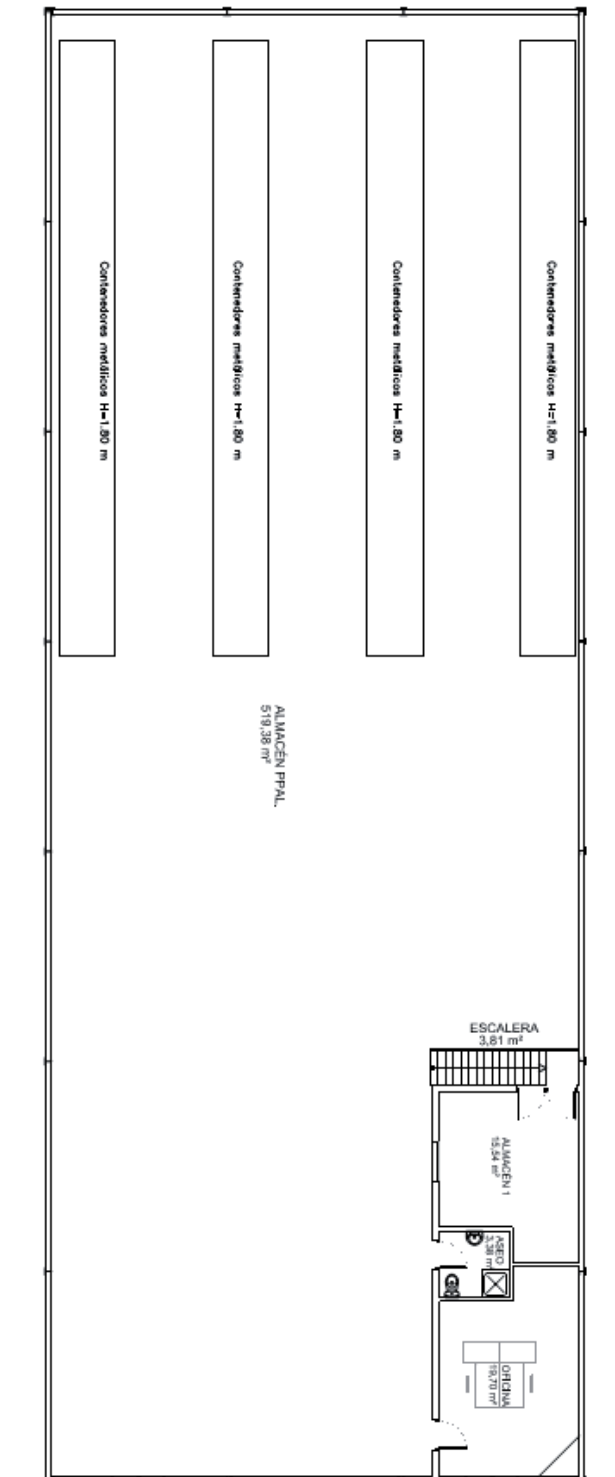
- Báscula interior en suelo de hasta 60 Tm.
- Camión con grúa; camión portacontenedores; furgoneta de recogida en origen; carretilla.



ANEXO II

PLANO

PLANTA BAJA E. 1/100





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. (2016061270)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo " a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 31 de agosto de 2016, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

### RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2016.

Mérida, 9 de agosto de 2016.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
P.S. El Director General de Asistencia Sanitaria,  
(Resolución de 5 de agosto de 2015,  
DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015),  
VICENTE ALONSO NÚÑEZ

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
30	1412	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		22	M1	IDR	PR	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Renovación de las licencias de uso de la solución antivirus de puestos informáticos y servidores de la Junta de Extremadura". Expte.: S-03/16. (2016061286)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.<sup>a</sup>.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
  - 4. Teléfono: 924005228.
  - 5. Telefax: 924005093.
  - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es
  - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: S-03/16.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Renovación de las licencias de uso de la solución antivirus de puestos informáticos y servidores de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: Quince días, como máximo, para la realización del suministro y tres años para la realización del servicio.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 48760000-3.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.





- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el precio.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

81.000,00 euros.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 81.000,00 euros.
- b) IVA (21%): 17.010,00 euros.
- c) Importe total: 98.010,00 euros.
- d) Fuente de financiación:  
Financiación: Fondos C.A.

#### 6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "F" del Cuadro Resumen del PCAP.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1 Planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "SOBRE 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>



1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  2. Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2 Planta 4.ª.
  3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
  4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
- b) Descripción: "SOBRE 2": No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- c) Descripción: "SOBRE 3: Oferta económica. La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 16 de agosto de 2016. La Secretaria General, Por Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153 de 10/08/2015), El Director General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, GUSTAVO BARBERO LORO.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 24 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación para almacén de neumáticos. Situación: parcelas 3 y 4 del polígono 11. Promotor: D. Jorge Berrocal Hernández, en Zafra. (2016080919)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de edificación para almacén de neumáticos. Situación: parcela 3 (Ref.ª cat. 06158A011000030000GO) y parcela 4 (Ref.ª cat. 06158A011000040000GK) del polígono 11. Promotor: D. Jorge Berrocal Hernández, en Zafra.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General, por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio integral de "Seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), LOTE 2". Expte.: CSE/99/1115014757/15/PA. (2016081101)*

Advertido error en la publicación de la "Resolución de 5 de julio de 2016 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio integral de seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), LOTE 2, Exp.: CSE/99/1115014757/15/PA, (DOE número 143, de 26 de julio de 2016), al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede efectuar corrección de la citada publicación de la forma que se indica a continuación:

donde dice:

6. Formalización.

Fecha de formalización: 05/07/2016.

debe decir:

6. Formalización.

Fecha de formalización: 19/05/2016.

Mérida, 11 de agosto de 2016. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



*ANUNCIO de 25 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es la "Adquisición por exclusividad del medicamento Cinryze 500 UIV con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000546/16/PNSP. (2016081066)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES-Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de contratación administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000546/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Cinryze 500 UIV con destino al Area de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

133.200,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 133.200,00 €.

IVA 4%: 5.328,00 €.

Importe total: 138.528,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de julio de 2016.
- c) Contratista: Shire Pharmaceuticals Iberica, SL (CIF: B 82526773).



d) Importe Adjudicación o canon:

Importe neto: 133.200,00 €.

IVA 4%: 5.328,00 €.

Importe total: 138.528,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 25 de julio de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015, DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2016 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación.* (2016081082)

Se hace pública la relación de ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 22 de junio de 2016 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 23 de junio de 2016.

1. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público que a continuación se especifican:

1) Prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracción a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Badajoz, 8 de agosto de 2016. El Gerente del OAR, (P.A.) JOSÉ EDUARDO PÍRIZ GARCÍA.



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*EDICTO de 14 de julio de 2016 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle n.º 1/2016. (2016ED0123)*

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito de fecha 4 de julio de 2016, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle N.º 1/2016 cuyo promotor es el Grupo Horauto Extremadura, SL, con CIF B.06551097 que afecta a la Manzana comprendida entre las calles José López Prudencio, Benito Arias Montano, Avda. de las Vegas Altas y Zona Verde, del PGM vigente en Don Benito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 14 de julio de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**

*ANUNCIO de 28 de julio de 2016 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UA-8A. (2016081040)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de Febrero de 2013 en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-8A.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navaconcejo, 28 de julio de 2016. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.



## **AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA**

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2016 sobre bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.* (2016081086)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 151 de fecha 9 de agosto de 2016 han sido publicadas íntegramente las bases que ha de regir la convocatoria para proveer una plaza vacante de Agente de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Navalvillar de Pela, 9 de agosto de 2016. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

## **MANCOMUNIDAD SIBERIA**

*EDICTO de 19 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de modificación de los Estatutos.* (2016ED0124)

La Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Siberia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016, adoptó por Unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, en concreto lo que afecta a las Mancomunidades de Municipios.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y 30 de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Simultáneamente y a los mismos efectos, se publica en la página web de la Mancomunidad (<http://www.mancomunidadesiberia.com>) y tablón de edictos/páginas web de los Ayuntamientos que la integran.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



- a) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Siberia (C/ José López Ledesma, s/n. 06640 Talarrubias, Badajoz); pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los Registros generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
- c) Órgano ante el que se presentan: La Asamblea General de la Mancomunidad.

Talarrubias, 19 de julio de 2016. El Presidente, REGINO BARRANQUERO DELGADO.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: doe@gobex.es